

ORDEN DE SERVICIOS Nº 2013-0151 SUSCRITA ENTRE COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LEGISLACIÓN ECONOMICA S.A.- LEGIS S.A.

"Prestación de servicios de impresión de publicaciones institucionales inherentes a la misión institucional de los distintos servicios que ofrece el ICETEX "

1. CONSIDERACIONES

1.1. Que la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICETEX, presenta estudio previo y minuta técnica del 29 de mayo de 2013, en el cual solicitan llevar a cabo el proceso de contratación para la prestación del servicio de impresión de publicaciones institucionales inherentes a la misión institucional, para la promoción y divulgación de los distintos servicios que ofrece el ICETEX en el marco de la travesía por la educación.

1.2. Que mediante oficio No. 2013082710- E del 31 de mayo de 2013, el ICETEX formuló invitación a presentar propuesta a la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, teniendo en cuenta que es una entidad pública del orden nacional que presta el servicio de impresos.

- 1.3. Que mediante comunicación interna No. OAC- 049 de fecha 31 de mayo de 2013 de la Oficina Asesora de Comunicaciones informa que la Imprenta Nacional por intermedio del señor Rafael Mosquera Díaz manifiesta mediante correo electrónico que la Imprenta no puede tener los impresos para la fecha que los necesita el ICETEX, por este motivo se envió invitación a la firma LEGISLACIÓN ECONOMICA S.A.- LEGIS S.A. mediante No. 2013082953-E de fecha 31 de mayo de 2013, para que presentará propuesta, quien la presento oportunamente el día 05 de junio de 2013.
- 1.4. Que el abogado de Grupo de contratación realizo la evaluación jurídica y económica de la propuesta presentada por LEGISLACIÓN ECONOMICA S.A. LEGIS S.A., quien indicó el cumplimiento de la firma LEGISLACIÓN ECONOMICA S.A. LEGIS S.A., toda vez, que cumple con las condiciones jurídica y económicas requeridas por la entidad por lo que recomienda adjudicar el contrato a esta firma.
- 1.5. Que la presente contratación se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

LEGISLACIÓN ECONOMICA S.A. LEGIS S.A. NIT. 860.001.498-9 Representada Legalmente por DIEGO FERNANDO BARRERO CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 93.203.715 expedida en Purificación, en su calidad de Representante Legal suplente del Presidente, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 17 de mayo de 2013.

3. OBJETO

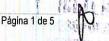
Contratar la prestación del servicio de impresión de publicaciones institucionales inherentes a la misión institucional, para la promoción y divulgación de los distintos servicios que ofrece el ICETEX, en el marco de las travesías por la educación superior.

4. PLAZO

El plazo de la Orden de Servicio será hasta el 7 de junio de 2013, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. VALOR

El valor de la presente orden de servicios será hasta por la suma de DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.057.840), este valor incluye el impuesto al valor agregado IVA.





ORDEN DE SERVICIOS Nº 2013-0151 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LEGISLACIÓN ECONOMICA S.A.- LEGIS S.A.

"Prestación de servicios de impresión de publicaciones institucionales inherentes a la misión institucional de los distintos servicios que ofrece el ICETEX "

Descripción	Cant	Subtotal	IVA 16%
PLEGABLES PARA LA PARTICIPACIÓN DEL ICETEX EN EL PROGRAMA TRAVESIA POR LA EDUCACIÓN CON LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL ICETEX. Plegable a 4 cuerpos tamaño abierto 55.5 cms X24 cms, Tamaño cerrado 14 cms x 24 cms en papel propalmate de 120 gramos.	3000	\$1.074.000	\$171.840
PLEGABLES LINEA DE CRÉDITO MEDIANO PLAZO DEL ICETEX-CON LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL ICETEX Medidas 31.5 x 21.5 en cuatricromía tiro y retiro en papel propalcote de 150 gramos plegado a 3 cuerpos.	3000	\$700.000	\$112.000
l atom of the time of sounding histograms sup-	Angelia (I.V.A.	\$283.840
s.	2013.	eb of the Total	\$2.057.840

6. FORMA DE PAGO

El ICETEX cancelará al **CONTRATISTA** mediante un único pago, previa presentación de la correspondiente factura acompañada de la certificación de recibo a satisfacción de los impresos adquiridos suscrita por el supervisor y certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX Nº 007 del 22 de febrero de 2008. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que **EL CONTRATISTA** determine para tal fin.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro G332- 520-003 PLAN DE DIFUSIÓN SERVICIO DEL ICETEX de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2013- 202, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 30 de mayo de 2013.

8. CONDICIONES DE ENTREGA

Cumplir de conformidad con la propuesta presentada y las condiciones señaladas de acuerdo con la calidad de los bienes y servicios requeridos, solicitados de acuerdo a las especificaciones técnicas y condiciones requeridas por el ICETEX. Atender oportunamente, toda solicitud del ICETEX, en cuanto a la oportunidad en los tiempos de impresión y entrega final del producto y así, cumplir con los plazos estipulados y las entregas requeridas por el contratante.

El CONTRATISTA tiene la obligación de hacer la entrega de los elementos solicitados en la sede principal del ICETEX, carrera 3 No 18-32, en horario de oficina de acuerdo con los estables.





ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0151 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LEGISLACIÓN ECONOMICA S.A.- LEGIS S.A.

"Prestación de servicios de impresión de publicaciones institucionales inherentes a la misión institucional de los distintos servicios que ofrece el ICETEX "

tiempos estipulados para cada uno de los bienes que se soliciten.

9. ENTREGABLES Y/O PRODUCTOS

El contratista deberá entregar lo siguiente:

PLEGABLES PARA LA PARTICIPACIÓN DEL ICETEX EN EL PROGRAMA TRAVESIA POR LA EDUCACIÓN CON LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL ICETEX. Plegable a 4 cuerpos tamaño abierto 55.5 cms X24 cms, Tamaño cerrado 14 cms x 24 cms en papel propalmate de 120 gramos.	

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL CONTRATISTA: **El CONTRATISTA** se compromete a: **A)** Cumplir con el objeto, con plena autonomía técnica y administrativa. **B)** Entregar los plegables de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas requeridas por el **ICETEX** en las oficinas ubicadas en la carrera 3 No. 18- 32 de la Ciudad de Bogotá **C)**. Cumplir con las políticas sobre seguridad y confidencialidad de la información del ICETEX. **D)**. Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **DEL ICETEX**: **El ICETEX** se compromete a: **A)** Suministrar al **CONTRATISTA** la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual; **B)** Efectuar a través del supervisor de la Orden de Servicios el seguimiento en su ejecución. **C)** Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del Supervisor de la Orden de Servicios; **D)** Pagar el valor en la forma y oportunidad pactadas.

11.MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente Orden de servicios, por cada día de retraso en la entrega de los elementos, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la Orden de servicios.

12.PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la Orden de Servicios.

13.PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta Orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la Orden, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al





ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0151 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LEGISLACIÓN ECONOMICA S.A.- LEGIS S.A.

"Prestación de servicios de impresión de publicaciones institucionales inherentes a la misión institucional de los distintos servicios que ofrece el ICETEX "

CONTRATISTA quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

14.INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución de la presente Orden de servicios estará a cargo de la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones del **ICETEX.** Serán funciones de la Supervisión e Interventoría de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.007 del 22 de febrero de 2008 modificado por el artículo 8 y adicionado por el artículo 9 del Acuerdo No. 31 del 6 de diciembre de 2012, la Circular Nº 009 del 14 de septiembre de 2011 y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.

15.CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX.

16.CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente Orden de Servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la Orden de servicios, antes del plazo previsto para el efecto. d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. e) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

17. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta Orden de servicios y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos viñculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente Orden de servicios.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán

Página 4 de PRESOPUESTO REGISTRADO



ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0151 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LEGISLACIÓN ECONOMICA S.A.- LEGIS S.A.

"Prestación de servicios de impresión de publicaciones institucionales inherentes a la misión institucional de los distintos servicios que ofrece el ICETEX "

mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se podrá acudir a la jurisdicción competente.

19.CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente Orden de servicios, sin consentimiento previo y expreso del ICETEX.

20.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la presente orden.

21. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual **EL CONTRATISTA** acepte por escrito esta orden de servicios, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

22. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

0 5 JUN 2013

MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR

Secretaria General

ICETEX

Revisó Jurídicamente: Fernando Alberto Gonzalez Vásquez – Profesional Especializado Coordinador Grupo de Contratos-Secretaría General Elaboró Jurídicamente: Claudia María Segura Tocora – Profesional Especializado Grupo de Contratos-Secretaría General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-2013 202 RP 50573-15,889

Rubro: BLAN DE DIFUSION SEAULUOS/DEL/1 LETE

Código: 6332 520003

Focha: 5-300-13 Registrado por

Página 5 de 5